

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de justicia of. 805
Ibagué - Tolima**

AVISO DE REMATE

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ TOLIMA**

H A C E – S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo singular de mínima Cuantía No. 73001-40-20-009-2013-00557-00 promovido por **BANCO POPULAR S.A.** contra **ALBERTO CÁRDENAS TRIANA** se señaló la fecha del **treinta (30) de junio de 2021**, a las **8.00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del mismo a saber:

15% del inmueble ubicado en la carrera veintidós sur números trece B- treinta y cuatro (13B-34) del barrio San Isidro y según catastro K 22 S 13B 34, por **EL NORTE** en extensión de trece punto veinticinco metros (13.25 mts) con terrenos de la Hacienda la Palma, que antes era de propiedad de Alfonso Hernández hoy ocupada por Manuel Ríos. **POR EL SUR** en extensión de trece punto veinticinco metros (13.25 mts) con quebrada Santa Rita, antes de esta existe un solar que fue propiedad de Luz Mery Ramírez y que actualmente posee el señor Simón Ramírez barrero y calle pública (calle veintitrés), **POR EL ORIENTE**, en extensión de diez metros (10.00mts), por la carrera veintidós (22) sur o vía pública que conduce a la Fracción El cural, pasando la carrera con casa esquina Sierra Maestra de propiedad de Ezequiel Rodríguez antes de parmenio Lozano y por **el OCCIDENTE**, Mery Ramírez, identificado con la ficha catastral global No. 01-04-0353-0009-000

y folio de matrícula inmobiliaria No. 350-174112 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

AVALUO: El 15% del bien inmueble acá relacionado y que será objeto de la subasta, se encuentra avaluado en la suma de veinticinco millones quinientos sesenta y nueve mil pesos (\$25.569.000,00) M/Cte.

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del (40%).

LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurridos una hora.

Secuestre: **JAIME FLORIAM POLANIA**, calle 104 No. 4B-06 Agua Marina Celular 3228570550-2671359.

Se advierte que conforme a lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, se informa que la diligencia se realizará de forma virtual a través de las aplicaciones Microsoft Teams, Lifesize, RP1Cloud, ello, sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al Juzgado para dicho evento.

Los interesados deberán solicitar al juzgado a través del correo electrónico (j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) él envió del enlace para acceder a la audiencia, para lo cual deberá suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente; igualmente por este mismo medio, deberán aportar la consignación del Banco Agrario correspondiente al 40% del avalúo. Podrán hacer postura dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia, las que podrán ser enviadas al correo institucional del Juzgado (j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co), mediante archivo en PDF o Word cifrado, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP., en relación con la reserva y custodia en cabeza del juez.

Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expiden se expide copia para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar y/o en su defecto, en una radiodifusora local como Ondas de Ibagué y/o Ecos del Combeima y/o La voz del Tolima, para lo cual se fija el presente AVISO en el micrositio web del Juzgado, por el término de diez (10) días hábiles, hoy diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Dicha publicación deberá ser enviada al correo electrónico del despacho (j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co). Estos deberán ser agregados al expediente antes de la apertura de la licitación.

Hágase entrega de copia a la parte interesada para su publicación en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso donde se tendrán en cuenta las nuevas disposiciones en materia electrónica.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive script.

DIEGO GREGORIO RODRIGUEZ GAONA

Secretario